

Radicado No. 54 099 40 89 001-2020-00008-00
Ejecutivo con Garantía Real.
Demandante: Andrea Paola Cáceres Florián.
Demandado: Luis Alberto Vélez Puerto y Jorge Vicente Vélez Puerto.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez informándole que en firme se encuentra el auto que aprueba el avalúo del bien inmueble en el presente proceso¹ Pendiente por resolver la solicitud que antecede presentada por la apoderada de la parte actora²



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.) Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

REF: Ejecutivo con Garantía Real.
RAD. 54-099-40-89-001-2020-00008-00.

En atención a la solicitud que antecede allegada por la parte actora³ y teniendo en cuenta que cumplidos a cabalidad se encuentran los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se **dispone**:

FIJAR para el día veinticinco (25) del mes de abril del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate, en su cuota parte, del siguiente bien inmueble: predio denominado “LOTE LONGITUDINAL No. 2”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-43005 de la Oficina de Registro Públicos de Pamplona (N. de S.) y código catastral: 540990004000000030415000000000, ubicado en la vereda Peña Viva, comprensión municipal de Bochalema (N. de S.), de propiedad de los demandados LUIS ALBERTO VELEZ PUERTO y JORGE VICENTE VELEZ PUERTO, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

De conformidad con el inciso 3 de la norma en cita, por ser primera licitación, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del referido bien inmueble.

Quien pretenda hacer postura en la subasta previamente deberá consignar a órdenes de este Juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien inmueble (art. 451 ibídem).

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación.

Se tiene que la circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta- Norte de Santander, ratificada por la

¹ Fls. 1-2. Documento No. 57. Expd. digital.

² Fls. 1-2. Documento No. 62. Expd. digital.

³ Fls. 1-2. Documento No. 62. Expd. digital.

Circular DESADJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, establece el protocolo para la realización de audiencias de remate, atendiendo lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Háganse las publicaciones de que trata el artículo 450 ejusdem, incluyendo en el listado de remate las formalidades relacionadas en el referido protocolo y publíquese también en la sección de avisos en el micro sitio web de este juzgado.

Se informa que el correo electrónico del juzgado para el recibo de las ofertas y posturas es jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La realización de la audiencia de remate se hará a través de la plataforma de video conferencias LIFE SIZE.

Ordenar la incorporación de la referida diligencia en la sección **Cronogramas Audiencias** para acceso y consulta de los interesados.

El link en donde se puede consultar el referido protocolo es

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-17+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

NOTIFIQUESE,

El juez



CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **17 de febrero de 2023**, a las 8:00
A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado
N. 015.